



Constancia Secretarial. (24/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2020 00038 00

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado el expediente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Putumayo (A.22), informó que no fue posible realizar la práctica de la prueba de genética que se ordenó en auto antecedente, por motivos ajenos a las partes y de atención exclusiva de la entidad, en ese mismo orden de ideas la comisaria de familia solicitó el aplazamiento a la práctica de prueba de ADN, por cuanto la madre de la niña refiere no poder presentarse al tener pendiente la realización de unos exámenes de salud (A.28), así igualmente lo ratifico la demandante en este asunto (A.29) . En consecuencia, esta Judicatura procederá a fijar nuevamente fecha y hora para la práctica de la prueba genética que se decretó en el auto admisorio de la demanda.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 am) en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Mocoa. Cúmplase por secretaria.

SEGUNDO.- Las partes deberán concurrir a la fijada diligencia personalmente atendiendo las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control y prevención del virus Covid-19.

TERCERO.- CITAR a las partes a través del medio digital más expedito o por llamada telefónica con el fin de que concurran a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae2f3ef84e6695f26492d879b51eb2d8f9fd7140cfe6677d2d31651ed30c64c**

Documento generado en 24/08/2022 08:53:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**